

# REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ENSEÑANZA BÁSICA. PRIMER A SEXTO AÑO BÁSICO DEL COLEGIO ALEMÁN DE VILLARRICA -2010

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Alemán de Villarrica, es un establecimiento declarado cooperador de la función del Estado desde el 01/03/75, en virtud de lo cual actualiza sus metodologías de trabajo, planes y programas de estudio conforme a la normativa vigente. Considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo. Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Primer a Sexto Año Básico .

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 4 títulos

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Alemán de Villarrica, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

## TÍTULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO N° 1

La Dirección del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos (as).

### ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Alemán de Villarrica, se considerará la normativa del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del MINEDUC y del presente Reglamento.

### ARTÍCULO Nº 3

En la evaluación de los alumnos se considerará el Decreto Exento de Educación Nº 236 del 19/02/07 del Ministerio de Educación que aprobó los Planes y Programas de Estudio establecidos para la Educación General Básica y el Reglamento de Evaluación, Decreto 511/97.

### ARTÍCULO Nº 4

Se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, todos los contenidos aprobados en los Planes y Programas de Estudio de los Colegios Alemanes, Decreto Supremo Nº 220, Resolución Exenta 12760/98 y 1538/01

### ARTÍCULO Nº 5

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

### ARTÍCULO Nº 6

Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2010. Estas normas continuarán aplicándose gradualmente según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación Nº 220/98 y con las disposiciones que a futuro se incorporen

### ARTÍCULO Nº 7

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nº 511 del 08 de mayo de 1997 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, La Dirección y el Organismo Técnico competente del Colegio alemán de Villarrica, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

### ARTÍCULO Nº 8

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) de Primer a Sexto Año Básico, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Organismo Técnico competente del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de Primer a Sexto Año Básico, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto Nº 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

### ARTÍCULO Nº 9

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO Nº 10: El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación

de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente para la toma de decisiones.

Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol controlador de conocimientos, debe proporcionar evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje, teniendo presente además, el desarrollo de habilidades, actitudes y valores.

#### ARTÍCULO Nº 11

La evaluación será asumida en el establecimiento en dos niveles:

##### 11.1. Nivel sistémico:

En este nivel se busca proveer información para la toma de decisiones curriculares, orientadas a redefinir el proceso enseñanza y aprendizaje, con el fin de cualificar los logros. Puede ser operacionalizado por agentes internos y/o externos al establecimiento.

##### 11.2. Nivel operativo:

En este nivel se busca maximizar los logros esperados respecto de la formación integral de los alumnos, y no sólo de medir la cantidad de conocimientos adquiridos. Será operacionalizado por los docentes al interior de la sala de clases y con la participación activa de los especialistas del organismo Técnico competente del establecimiento, tanto en su génesis, como aplicación y análisis.

#### ARTÍCULO Nº 12

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el Colegio Alemán de Villarrica son:

##### 12.1 Integral:

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

##### 12.2 Continua:

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa y/o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

##### 12.3. Cooperativa:

Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo.

##### 12.4. Acumulativa:

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los (as) alumnos (as).

#### 12.5. Metaevaluación:

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

### ARTÍCULO 13

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

#### 13.1. Diagnóstico y tratamiento:

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

#### 13.2. Pronóstico:

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los (as) alumnos (as), así como, la marcha futura del proceso.

#### 13.3. Supervisión:

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

#### 13.4. Educativa:

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno (a) en todas las dimensiones de su persona.

### ARTÍCULO 14

De acuerdo al Artículo 3, del Decreto N° 511/97, el Reglamento de Evaluación del Colegio Alemán de Villarrica contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

#### 14.1. Instancias de evaluación:

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferencial (sólo cuando sea pertinente).

##### 14.1.1. Evaluación Diagnóstica o Inicial:

a) Definición: Se concibe la Evaluación diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del alumno, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos:

La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- \*Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- \* Ubicar al alumno en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

c) Definición operacional de la Evaluación Diagnóstica o Inicial

Al Inicio del año escolar el profesor realizará una evaluación diagnóstica o Inicial, quedando registrado en el libro de clases, en porcentaje, entre la primera a segunda semana de iniciado el año lectivo pertinente. Su metodología de planificación es en Modelo T anexando el instrumento evaluativo con tabla de especificación y medidas remediales si las hubiere, siendo entregado al Organismo Técnico del establecimiento. El profesor aplicará una Evaluación Diagnóstica o Inicial al comienzo de cada unidad temática, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. Esta evaluación de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Su propósito es rescatar los aprendizajes previos, los que corresponden a los conocimientos que ha ido estructurando el alumno producto de sus experiencias de vida.

14.1.2. Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición: Se concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos: La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de él o los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

c) Definición Operacional de la Evaluación Formativa o de Proceso:

Se aplicará en forma continua, procediendo a la evaluación acumulativa una vez terminada la (s) unidad (es) de aprendizaje, en números, con dos decimales, aproximando el segundo sin aproximación quedando además registrado en el cuaderno del profesor. Podrá ser utilizada como antecedente frente a situaciones especiales que se presenten al evaluar acumulativamente. Deberán ser también informados a los apoderados, cuando sea pertinente o éstos lo requieran, por el docente de la especialidad y/o el profesor jefe.

Permite constatar el nivel de competencia alcanzada durante las situaciones de aprendizaje.

14.1.3. Evaluación Acumulativa o Sumativa. Se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los alumnos

respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos:

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos y su promoción

d) Definición Operacional de la Evaluación Acumulativa:

Se deberá realizar durante el semestre, como mínimo, Evaluaciones acumulativas por dos o tres horas semanales de clases; cinco evaluaciones por cuatro y seis horas semanales. Será obligatorio consignar, como mínimo, una evaluación acumulativa mensual en el libro de clases, exceptuando las asignaturas que tengan dos o tres horas semanales.

En todos los casos, una de las evaluaciones deberá corresponder a un trabajo con características de proyecto o investigación, cuya ejecución se realizará durante el desarrollo de una unidad temática, siempre y cuando, el tiempo de ésta no sobrepase el período semestral. El trabajo evaluará los objetivos más relevantes de la unidad temática elegida. Los objetivos, características y pauta de evaluación del trabajo serán entregados al alumno al inicio de la unidad temática.

Toda evaluación acumulativa deberá ser precedida por una evaluación formativa.

Según los postulados de la Reforma Educacional, es necesario que en el semestre los (as) alumnos (as) sean evaluados de diversas formas, teniendo en cuenta básicamente situaciones de evaluación oral y escrita, situaciones de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Las evaluaciones y los resultados de las mismas serán entregadas a los (as) alumnos (as) con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos. Se informará, así mismo, a los apoderados cuando corresponda. Es la fase de integración de los conocimientos, instancia donde se genera una visión totalizadora.

14.1.4. Evaluación Diferenciada:

a) Definición: Se considera como Evaluación diferenciada de los alumnos (as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos: La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- Dar atención especial a un alumno, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.

- Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos que presenten dificultades temporales o permanentes.

c) Definición operacional de la Evaluación Diferenciada:

El Colegio Alemán de Villarrica establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un sector o subsector. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor de asignatura, informándolo al profesor jefe.

Ante alguna necesidad educativa especial detectada en un alumno se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el alumno.
- Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o las acciones a emprender con el alumno, el informe del profesor y la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, la Dirección podrá o no autorizar la evaluación por criterio del alumno. En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y / o externos) llevados a cabo para lograr superarla.

Será el organismo Técnico competente quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, los que presentarán una complejidad menor en su construcción que la instancia de evaluación original para los demás alumnos, esto es, referida al mismo objetivo, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el estudiante.

Su aplicación será hecha en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del alumno, previo acuerdo, entre ambos, profesor y alumno.

Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos objetivos establecidos en la planificación, siempre y cuando la ejecución que implica dicho objetivo, no sea afectada por la dificultad diagnosticada en el alumno.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar por criterio deberán ser supervisados por el Organismo Técnico competente del establecimiento, antes de ser aplicados.

La corrección de los procedimientos evaluativos privilegiará un esquema referido a criterio, como el progreso evidenciado por el estudiante a partir de una situación inicial, por ejemplo, un diagnóstico, es decir, comparado consigo mismo y no con el grupo curso.

#### 14.1.5. Operatividad de la Práctica Evaluativa

##### 14.1.5.1. Práctica evaluativa.

La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, contemplará la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación. Será operacionalizada en términos de logros de objetivos, los que se traducirán al final del semestre de un rango de escala de 1.0 a 7.0 y según tabla de conversión estándar.

##### 14.1.5.2 Pasos a seguir por el profesor en la elección y elaboración de instrumento de evaluación

- a. Identificación de los objetivos, aprendizajes o aspectos significativos en el proceso educativo que serán objeto de evaluación.
- b. Definición y descripción clara y precisa de los aspectos a evaluarse.
- c. Establecimiento de una base para emitir juicios (niveles de logro esperado, progreso alcanzado, niveles de exigencia)
- d. Selección de los procedimientos apropiados para la evaluación de los aprendizajes que intervendrán
- e. Elaboración de ítemes o reactivos de acuerdo a especificaciones técnicas
- f. Consulta al organismo técnico sobre calidad o correspondencia de los ítemes en relación con los objetivos
- g. Estructuración definitiva del instrumento de evaluación

##### 14.1.5.3 Etapas a seguir por el profesor antes de aplicar una evaluación

- a. Informar a los (as) alumnos (as) la intención de la evaluación: diagnóstica o inicial, formativa o de proceso, acumulativa o sumativa.
- b. Reforzar los contenidos involucrados en los objetivos a evaluar, con activa participación de los (as) alumnos (as).
- c. Aplicar a los (as) alumnos (as) eventos evaluativos similares en su forma, a la evaluación acumulativa o sumativa.

- d. Entregar al organismo técnico competente del establecimiento el instrumento de evaluación, con el fin de ser analizado antes de su reproducción.
- e. Aplicar la evaluación

14.1.5.4 Se considerarán como instancias evaluativas con su correspondiente instrumento, a las siguientes estrategias:

- a. Trabajos grupales
- b. Dramatizaciones
- c. Disertaciones
- d. Investigaciones
- e. Proyectos
- f. Cuestionarios
- g. Registro anecdótico
- h. Lista de comprobación
- i. Escalas de apreciación o calificación
- j. Mapas mudos
- k. Mapas conceptuales
- l. Salidas pedagógicas
- m. Crucigramas
- n. Naipes ortográficos, dominó, lotería, etc.
- o. Simulaciones
- p. Construcción de maquetas
- q. Exposiciones
- r. Interrogaciones orales
- s. Análisis de gráficos
- t. Análisis de tablas estadísticas
- u. Laboratorios
- v. Revisión de cuadernos
- w. Test de destrezas
- x. Pruebas escritas
- y. Portafolio
- z. Etc.

## ARTÍCULO 15: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

15.1. Los docentes ocuparán diversas estrategias para evaluar el aprendizaje de las alumnas y alumnos. Estas estrategias podrán ser, entre otras, las que se señalan en el punto 14.1.5.4.

15.2. Los instrumentos de evaluación deberán entregar información referente al logro de los objetivos previamente señalados en las planificaciones, indicando claramente el criterio de aprobación.

15.3. Los instrumentos de evaluación a aplicarse deberán ser incluidos en Modelo de Planificación del sistema SINEDUC. Asimismo deben acompañarse listas de cotejos para los sectores y subsectores de Artes, educación Tecnológica y Educación Física.

15.4. De los instrumentos de evaluación que se apliquen deberá entregarse una copia a encargado de evaluación.

15.5. El resultado de todo instrumento de evaluación aplicado deberá darse a conocer a los alumnos en un plazo no superior a una semana, no pudiendo efectuarse otra sin conocer antes el logro de la anterior

## ARTÍCULO 16. DE LOS ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

16.1. Los alumnos que ingresen a Primer Año Básico y que reflejen signos de inmadurez en el test aplicado en Septiembre del año anterior, se solicitará a los Padres y/o Apoderados la evaluación del alumno (a) por un especialista.

16.2. Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada según el ARTÍCULO: 16.3. A los alumnos que presenten impedimento físico para cumplir con las exigencias de Educación Tecnológica, Artística o Educación Física.

Esta evaluación diferenciada se referirá a la realización de trabajos prácticos, de investigación o informes.

Los impedimentos físicos a considerar y que se evaluarán de la forma descrita anteriormente, pueden éstos ser permanentes o temporales

16.4. La Dirección y el Organismo Técnico competente del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por escrito por parte del apoderado o tutor, y, oído el informe del Profesor Jefe o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as) de NB 2 a NB 4. Resolverán entre otros:

- a. Los casos de los (as) alumnos (as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b. Los casos de los (as) alumnos (as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c. Los casos de los (as) alumnos (as) que deban finalizar el año anticipadamente
- d. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes
- e. Becas u otros similares.

16.5. Se considerarán alumnos en situaciones especiales de evaluación, a aquellos estudiantes que se encuentren en los siguientes casos

- a. Estudiantes que, ya sea por enfermedad u otro motivo justificado por el apoderado, faltan a una evaluación oral o escrita.
- b. Estudiantes que, por alguna razón justificada por el apoderado, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.
- c. Estudiantes que, por alguna razón sin justificar, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.

## ARTICULO 24

Aquellos estudiantes que faltan a una evaluación escrita u oral y registran una inasistencia prolongada (dos o más clases del subsector antes de la aplicación), deben someterse a dicha evaluación en un plazo no inferior a una semana, desde su fecha de reincorporación al Colegio y fuera del horario de clases. (en las tardes).

#### ARTICULO 25

Aquellos estudiantes que falten sólo el día de la evaluación, deben rendir dicha evaluación inmediatamente una vez reincorporado al Colegio durante la mañana.

ARTICULO 26 Los estudiantes que, previa causa justificada, no presenten un trabajo o informe de laboratorio en el tiempo acordado, tiene como plazo máximo de entrega la clase siguiente después de la fecha de vencimiento.

#### ARTICULO 27

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo o informe de laboratorio con un día de atraso con respecto a la fecha acordada, no podrán optar a la nota máxima. La máxima nota que podrán obtener es: 5,0 (cinco coma cero)

#### ARTICULO 28

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo con dos o más días de atraso con respecto a la fecha acordada, podrán optar como nota máxima al 4,0 (cuatro coma cero). El plazo máximo será de una semana, de lo contrario se calificará con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

#### ARTICULO 29

Los alumnos (as) que participen de intercambio estudiantil avalado por el Colegio, serán eximidos de los exámenes finales, siempre y cuando, la fecha de viaje coincida con la calendarización de éstos.

El promedio anual se les calculará con los promedios de ambos semestres.

### **TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

#### ARTICULO 17

Los resultados de las evaluaciones, expresado como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero). Reservándose la calificación 1.0 para aquellos trabajos o pruebas que no registran puntaje. Las calificaciones se calcularán teniendo en cuenta el 60% de exigencia en cada evaluación.

#### ARTICULO 18

Aquellos docentes que utilicen en su sector o actividad de aprendizaje, pautas de observación como instrumento evaluativo, deberán cautelar que las evaluaciones realizadas durante el proceso consideren traducirse a una escala numérica.

#### ARTICULO 19

El número de calificaciones semestrales por sector o subsector variará según sea la cantidad de horas de clases por subsector, es decir, aquellas que tengan 2 y 3 horas semanales, le corresponden 4 calificaciones semestrales, a la que tenga 4 le corresponden 5, a las que tengan 5 le corresponden 6, etc. (Las asignaturas que tengan 2 horas en bloque pueden tener 3 calificaciones semestrales).

#### ARTICULO 20

Si algún promedio de calificaciones resulta limítrofe, éste se aproximará a la décima superior (ej. 6,55 = 6,6).

ARTÍCULO 21 Si más del 50% de los alumnos por curso obtienen una calificación inferior a 4.0 en un procedimiento evaluativo de cualquier sector, tendrán la posibilidad de rendir una segunda evaluación durante la semana después de conocidos los resultados, la que se promediará con la evaluación anterior.

#### ARTICULO 22

En el subsector de aprendizaje Religión, se calificará por conceptos. Dichas calificaciones no incidirán en la promoción de los estudiantes.

#### ARTÍCULO 24

##### Objetivos transversales

24.1. Los objetivos transversales serán evaluados en forma permanente, por todos los profesores con pautas de observación, cuestionarios, inventarios, trabajos y entrevistas, entre otras. Sin embargo, dicha evaluación no dará lugar a calificaciones, sino que permitirá ir cotejando avances y logros que serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, del cual se entregará una copia a padres y apoderados junto con los informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.

24.2 Cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campeonatos, etc., para su aceptación o autorización debe especificar qué valores, actitudes transversales de algún tipo, se van a estipular o poner en práctica y cómo después se evaluarán los resultados.

#### ARTÍCULO 25

##### Información para padres y apoderados

##### 25.1. Informes Parciales:

Se comunicarán, bimestralmente, los resultados de aquellas calificaciones que tengan nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) al apoderado. Éstas y las demás calificaciones deben ser registradas por el alumno en su libreta/agenda del Colegio, siendo responsabilidad de cada uno de ellos el llevar la información al día en el espacio destinado para ello.

##### 25.2. Informes semestrales:

Al finalizar cada semestre se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones de su hijo(a) o pupilo(a), indicándoles el nivel de competencias alcanzado.

La entrega de los informes se regirá por el siguiente cronograma:

MAYO: Informe Parcial  
AGOSTO: Informe Semestral  
OCTUBRE: Informe Parcial  
DICIEMBRE: Informe Semestral

## **TÍTULO IV: DE CALIFICACIÓN Y LA PROMOCIÓN**

Rige según Decretos de evaluación vigentes del Ministerio de Educación (N° 511 del 08/05/97)

### **ARTÍCULO 1**

Para la promoción de los alumnos (as) de Enseñanza Básica se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

#### **LOGRO DE OBJETIVOS:**

- a. Serán promovidos los alumnos (as) de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de Enseñanza Media, ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

#### **ASISTENCIA**

- a. Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. El Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe, autorizará la promoción de aquellos alumnos que no hubieran cumplido con el 85% de asistencia por:
  - Razones de salud (Justificadas Oportunamente)
  - Permisos solicitados por los Apoderados, autorizados por la Dirección y que resuelvan situaciones de índole familiar;
  - Y aquellos que digan relación con la participación de los alumnos en eventos deportivos o culturales.

## ARTÍCULO 28 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

28.1. La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año.

28.2. La Dirección del Establecimiento, asesorada por el Organismo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores y/o de curso, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del periodo escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento. Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial.

# REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ENSEÑANZA BÁSICA. PRIMER A SEXTO AÑO BÁSICO DEL COLEGIO ALEMÁN DE VILLARRICA -2010

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Alemán de Villarrica, es un establecimiento declarado cooperador de la función del Estado desde el 01/03/75, en virtud de lo cual actualiza sus metodologías de trabajo, planes y programas de estudio conforme a la normativa vigente. Considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo. Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo y del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de Primer a Sexto Año Básico .

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 4 títulos

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Alemán de Villarrica, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

## TÍTULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO N° 1

La Dirección del establecimiento de acuerdo a las normas vigentes y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos (as).

### ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Alemán de Villarrica, se considerará la normativa del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del MINEDUC y del presente Reglamento.

#### ARTÍCULO N° 3

En la evaluación de los alumnos se considerará el Decreto Exento de Educación N° 236 del 19/02/07 del Ministerio de Educación que aprobó los Planes y Programas de Estudio establecidos para la Educación General Básica y el Reglamento de Evaluación, Decreto 511/97.

#### ARTÍCULO N° 4

Se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, todos los contenidos aprobados en los Planes y Programas de Estudio de los Colegios Alemanes, Decreto Supremo N° 220, Resolución Exenta 12760/98 y 1538/01

#### ARTÍCULO N° 5

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

#### ARTÍCULO N° 6

Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2010. Estas normas continuarán aplicándose gradualmente según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación N° 220/98 y con las disposiciones que a futuro se incorporen

#### ARTÍCULO N° 7

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, La Dirección y el Organismo Técnico competente del Colegio alemán de Villarrica, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

#### ARTÍCULO N° 8

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) de Primer a Sexto Año Básico, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Organismo Técnico competente del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de Primer a Sexto Año Básico, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 9: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

#### ARTÍCULO N° 10

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base

para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente para la toma de decisiones.

Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol controlador de conocimientos, debe proporcionar evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje, teniendo presente además, el desarrollo de habilidades, actitudes y valores.

#### ARTÍCULO N° 11

La evaluación será asumida en el establecimiento en dos niveles:

11.1. *Nivel sistémico:* En este nivel se busca proveer información para la toma de decisiones curriculares, orientadas a redefinir el proceso enseñanza y aprendizaje, con el fin de cualificar los logros. Puede ser operacionalizado por agentes internos y/o externos al establecimiento.

11.2. *Nivel operativo:* En este nivel se busca maximizar los logros esperados respecto de la formación integral de los alumnos, y no sólo de medir la cantidad de conocimientos adquiridos. Será operacionalizado por los docentes al interior de la sala de clases y con la participación activa de los especialistas del organismo Técnico competente del establecimiento, tanto en su génesis, como aplicación y análisis.

#### ARTÍCULO N° 12

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el Colegio Alemán de Villarrica son:

##### 12.1 Integral:

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

##### 12.2 Continua:

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa y/o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

##### 12.3. Cooperativa:

Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo.

##### 12.4. Acumulativa:

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los (as) alumnos (as).

#### 12.5. Metaevaluación:

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

### ARTÍCULO 13

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

#### 13.1. Diagnóstico y tratamiento:

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

#### 13.2. Pronóstico:

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los (as) alumnos (as), así como, la marcha futura del proceso.

#### 13.3. Supervisión:

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

#### 13.4. Educativa:

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno (a) en todas las dimensiones de su persona.

### ARTÍCULO 14

De acuerdo al Artículo 3, del Decreto N° 511/97, el Reglamento de Evaluación del Colegio Alemán de Villarrica contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

#### 14.1. Instancias de evaluación:

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferencial (sólo cuando sea pertinente).

##### 14.1.1. Evaluación Diagnóstica o Inicial:

- a. Definición: Se concibe la Evaluación diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del alumno, y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.
- b. Objetivos:
  - La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:
    - Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

- Ubicar al alumno en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.
- c. Definición operacional de la Evaluación Diagnóstica o Inicial

Al Inicio del año escolar el profesor realizará una evaluación diagnóstica o Inicial, quedando registrado en el libro de clases, en porcentaje, entre la primera a segunda semana de iniciado el año lectivo pertinente. Su metodología de planificación es en Modelo T anexando el instrumento evaluativo con tabla de especificación y medidas remediales si las hubiere, siendo entregado al Organismo Técnico del establecimiento.

El profesor aplicará una Evaluación Diagnóstica o Inicial al comienzo de cada unidad temática, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. Esta evaluación de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes.

Su propósito es rescatar los aprendizajes previos, los que corresponden a los conocimientos que ha ido estructurando el alumno producto de sus experiencias de vida.

#### 14.1.2. Evaluación Formativa o de Proceso:

- a. Definición: Se concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el alumno realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Objetivos: La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:
- Determinar el logro de él o los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
  - Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
  - Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los alumnos, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
  - Definición Operacional de la Evaluación Formativa o de Proceso:
  - Se aplicará en forma continua, procediendo a la evaluación acumulativa una vez terminada la (s) unidad (es) de aprendizaje, en números, con dos decimales, aproximando el segundo sin aproximación quedando además registrado en el cuaderno del profesor. Podrá ser utilizada como antecedente frente a situaciones especiales que se presenten al evaluar acumulativamente. Deberán ser también informados a los apoderados, cuando sea pertinente o éstos lo requieran, por el docente de la especialidad y /o el profesor jefe.
  - Permite constatar el nivel de competencia alcanzada durante las situaciones de aprendizaje.

14.1.3. Evaluación Acumulativa o Sumativa. Se concibe como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los alumnos respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

1. Objetivos:
  - a. La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:
  - b. Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
  - c. Proporcionar antecedentes para la calificación de los alumnos y su promoción
2. Definición Operacional de la Evaluación Acumulativa:
  - a. Se deberá realizar durante el semestre, como mínimo, Evaluaciones acumulativas por dos o tres horas semanales de clases; cinco evaluaciones por cuatro y seis horas semanales. Será obligatorio consignar, como mínimo, una evaluación acumulativa mensual en el libro de clases, exceptuando las asignaturas que tengan dos o tres horas semanales.
  - b. En todos los casos, una de las evaluaciones deberá corresponder a un trabajo con características de proyecto o investigación, cuya ejecución se realizará durante el desarrollo de una unidad temática, siempre y cuando, el tiempo de ésta no sobrepase el período semestral. El trabajo evaluará los objetivos más relevantes de la unidad temática elegida. Los objetivos, características y pauta de evaluación del trabajo serán entregados al alumno al inicio de la unidad temática.
  - c. Toda evaluación acumulativa deberá ser precedida por una evaluación formativa.
  - d. Según los postulados de la Reforma Educacional, es necesario que en el semestre los (as) alumnos (as) sean evaluados de diversas formas, teniendo en cuenta básicamente situaciones de evaluación oral y escrita, situaciones de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.
  - e. Las evaluaciones y los resultados de las mismas serán entregadas a los (as) alumnos (as) con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos. Se informará, así mismo, a los apoderados cuando corresponda. Es la fase de integración de los conocimientos, instancia donde se genera una visión totalizadora.

#### 14.1.4. Evaluación Diferenciada:

- a. Definición: Se considera como Evaluación diferenciada de los alumnos (as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.
- b. Objetivos: La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:
  - a. Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
  - b. Dar atención especial a un alumno, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
  - c. Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos que presenten dificultades temporales o permanentes.
- c. Definición operacional de la Evaluación Diferenciada:
  - a. El Colegio Alemán de Villarrica establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los alumnos que tengan impedimentos

para cursar en forma regular un sector o subsector. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el alumno pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el alumno sea hecha por parte del profesor de asignatura, informándolo al profesor jefe.

- b. Ante alguna necesidad educativa especial detectada en un alumno se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:
- Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
  - La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el alumno.
  - Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o las acciones a emprender con el alumno, el informe del profesor y la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, la Dirección podrá o no autorizar la evaluación por criterio del alumno. En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y / o externos) llevados a cabo para lograr superarla.

Será el organismo Técnico competente quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, los que presentarán una complejidad menor en su construcción que la instancia de evaluación original para los demás alumnos, esto es, referida al mismo objetivo, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el estudiante.

Su aplicación será hecha en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del alumno, previo acuerdo, entre ambos, profesor y alumno.

Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos objetivos establecidos en la planificación, siempre y cuando la ejecución que implica dicho objetivo, no sea afectada por la dificultad diagnosticada en el alumno.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar por criterio deberán ser supervisados por el Organismo Técnico competente del establecimiento, antes de ser aplicados.

La corrección de los procedimientos evaluativos privilegiará un esquema referido a criterio, como el progreso evidenciado por el estudiante a partir de una situación inicial, por ejemplo, un diagnóstico, es decir, comparado consigo mismo y no con el grupo curso.

#### 14.1.5. Operatividad de la Práctica Evaluativa

##### 14.1.5.1. Práctica evaluativa.

La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, contemplará la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación. Será operacionalizada en términos de logros de objetivos, los que se traducirán al final del semestre de un rango de escala de 1.0 a 7.0 y según tabla de conversión estándar.

##### 14.1.5.1.1. Pasos a seguir por el profesor en la elección y elaboración de instrumento de evaluación

- a. Identificación de los objetivos, aprendizajes o aspectos significativos en el proceso educativo que serán objeto de evaluación.
- b. Definición y descripción clara y precisa de los aspectos a evaluarse.
- c. Establecimiento de una base para emitir juicios (niveles de logro esperado, progreso alcanzado, niveles de exigencia)
- d. Selección de los procedimientos apropiados para la evaluación de los aprendizajes que intervendrán
- e. Elaboración de ítemes o reactivos de acuerdo a especificaciones técnicas
- f. Consulta al organismo técnico sobre calidad o correspondencia de los ítemes en relación con los objetivos
- g. Estructuración definitiva del instrumento de evaluación

##### 14.1.5.1.2. Etapas a seguir por el profesor antes de aplicar una evaluación

- a. Informar a los (as) alumnos (as) la intención de la evaluación: diagnóstica o inicial, formativa o de proceso, acumulativa o sumativa.
- b. Reforzar los contenidos involucrados en los objetivos a evaluar, con activa participación de los (as) alumnos (as).
- c. Aplicar a los (as) alumnos (as) eventos evaluativos similares en su forma, a la evaluación acumulativa o sumativa.
- d. Entregar al organismo técnico competente del establecimiento el instrumento de evaluación, con el fin de ser analizado antes de su reproducción.
- e. Aplicar la evaluación

14.1.5.2. Se considerarán como instancias evaluativas con su correspondiente instrumento, a las siguientes estrategias:

- a. Trabajos grupales
- b. Dramatizaciones
- c. Disertaciones
- d. Investigaciones
- e. Proyectos
- f. Cuestionarios
- g. Registro anecdótico
- h. Lista de comprobación
- i. Escalas de apreciación o calificación
- j. Mapas mudos
- k. Mapas conceptuales
- l. Salidas pedagógicas
- m. Crucigramas
- n. Naipes ortográficos, dominó, lotería, etc.
- o. Simulaciones
- p. Construcción de maquetas
- q. Exposiciones
- r. Interrogaciones orales
- s. Análisis de gráficos
- t. Análisis de tablas estadísticas
- u. Laboratorios
- v. Revisión de cuadernos
- w. Test de destrezas
- x. Pruebas escritas
- y. Portafolio
- z. Etc.

## ARTÍCULO 15: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

15.1. Los docentes ocuparán diversas estrategias para evaluar el aprendizaje de las alumnas y alumnos. Estas estrategias podrán ser, entre otras, las que se señalan en el punto 14.1.5.4.

15.2. Los instrumentos de evaluación deberán entregar información referente al logro de los objetivos previamente señalados en las planificaciones, indicando claramente el criterio de aprobación.

15.3. Los instrumentos de evaluación a aplicarse deberán ser incluidos en Modelo de Planificación del sistema SERVICOLEGIO. Asimismo deben acompañarse listas de cotejos para los sectores y subsectores de Artes, educación Tecnológica y Educación Física.

15.4. De los instrumentos de evaluación que se apliquen deberá entregarse una copia a encargado de evaluación.

15.5. El resultado de todo instrumento de evaluación aplicado deberá darse a conocer a los alumnos en un plazo no superior a una semana, no pudiendo efectuarse otra sin conocer antes el logro de la anterior

## ARTÍCULO 16. DE LOS ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION

16.1. Los alumnos que ingresen a Primer Año Básico y que reflejen signos de inmadurez en el test aplicado en Septiembre del año anterior, se solicitará a los Padres y/o Apoderados la evaluación del alumno (a) por un especialista.

16.2. Se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada según el ARTÍCULO: 16.3. A los alumnos que presenten impedimento físico para cumplir con las exigencias de Educación Tecnológica, Artística o Educación Física.

Esta evaluación diferenciada se referirá a la realización de trabajos prácticos, de investigación o informes.

Los impedimentos físicos a considerar y que se evaluarán de la forma descrita anteriormente, pueden éstos ser permanentes o temporales

16.4. La Dirección y el Organismo Técnico competente del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por escrito por parte del apoderado o tutor, y , oído el informe del Profesor Jefe o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as) de NB 2 a NB 4 . Resolverán entre otros:

- a. Los casos de los (as) alumnos (as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b. Los casos de los (as) alumnos (as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c. Los casos de los (as) alumnos (as) que deban finalizar el año anticipadamente
- d. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes
- e. Becas u otros similares.

16.5. Se considerarán alumnos en situaciones especiales de evaluación, a aquellos estudiantes que se encuentren en los siguientes casos

- a. Estudiantes que, ya sea por enfermedad u otro motivo justificado por el apoderado, faltan a una evaluación oral o escrita.
- b. Estudiantes que, por alguna razón justificada por el apoderado, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.
- c. Estudiantes que, por alguna razón sin justificar, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.

## ARTÍCULO 24

Aquellos estudiantes que faltan a una evaluación escrita u oral y registran una inasistencia prolongada (dos o más clases del subsector antes de la aplicación), deben someterse a dicha

evaluación en un plazo no inferior a una semana, desde su fecha de reincorporación al Colegio y fuera del horario de clases. (en las tardes).

#### ARTÍCULO 25

Aquellos estudiantes que falten sólo el día de la evaluación, deben rendir dicha evaluación inmediatamente una vez reincorporado al Colegio durante la mañana.

ARTÍCULO 26 Los estudiantes que, previa causa justificada, no presenten un trabajo o informe de laboratorio en el tiempo acordado, tiene como plazo máximo de entrega la clase siguiente después de la fecha de vencimiento.

#### ARTÍCULO 27

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo o informe de laboratorio con un día de atraso con respecto a la fecha acordada, no podrán optar a la nota máxima. La máxima nota que podrán obtener es: 5,0 (cinco coma cero)

#### ARTÍCULO 28

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo con dos o más días de atraso con respecto a la fecha acordada, podrán optar como nota máxima al 4,0 (cuatro coma cero). El plazo máximo será de una semana, de lo contrario se calificará con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

#### ARTÍCULO 29

Los alumnos (as) que participen de intercambio estudiantil avalado por el Colegio, serán eximidos de los exámenes finales, siempre y cuando, la fecha de viaje coincida con la calendarización de éstos.

El promedio anual se les calculará con los promedios de ambos semestres.

### **TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

#### ARTÍCULO 17

Los resultados de las evaluaciones, expresado como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero). Reservándose la calificación 1.0 para aquellos trabajos o pruebas que no registran puntaje. Las calificaciones se calcularán teniendo en cuenta el 60% de exigencia en cada evaluación.

#### ARTÍCULO 18

Aquellos docentes que utilicen en su sector o actividad de aprendizaje, pautas de observación como instrumento evaluativo, deberán cautelar que las evaluaciones realizadas durante el proceso consideren traducirse a una escala numérica.

#### ARTÍCULO 19

El número de calificaciones semestrales por sector o subsector variará según sea la cantidad de horas de clases por subsector, es decir, aquellas que tengan 2 y 3 horas semanales, le

corresponden 4 calificaciones semestrales, a la que tenga 4 le corresponden 5, a las que tengan 5 le corresponden 6, etc. (Las asignaturas que tengan 2 horas en bloque pueden tener 3 calificaciones semestrales).

#### ARTÍCULO 20

Si algún promedio de calificaciones resulta limítrofe, éste se aproximará a la décima superior (ej. 6,55 = 6,6).

#### ARTÍCULO 21

Si más del 50% de los alumnos por curso obtienen una calificación inferior a 4.0 en un procedimiento evaluativo de cualquier sector, tendrán la posibilidad de rendir una segunda evaluación durante la semana después de conocidos los resultados, la que se promediará con la evaluación anterior.

#### ARTÍCULO 22

En el subsector de aprendizaje Religión, se calificará por conceptos. Dichas calificaciones no incidirán en la promoción de los estudiantes.

#### ARTÍCULO 24

##### OBJETIVOS TRANSVERSALES.

24.1. Los objetivos transversales serán evaluados en forma permanente, por todos los profesores con pautas de observación, cuestionarios, inventarios, trabajos y entrevistas, entre otras. Sin embargo, dicha evaluación no dará lugar a calificaciones, sino que permitirá ir cotejando avances y logros que serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, del cual se entregará una copia a padres y apoderados junto con los informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.

24.2 Cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campeonatos, etc., para su aceptación o autorización debe especificar qué valores, actitudes transversales de algún tipo, se van a estipular o poner en práctica y cómo después se evaluarán los resultados.

#### ARTÍCULO 25

##### INFORMACION A PADRES Y APODERADOS.

##### 25.1. Informes Parciales:

Se comunicarán, bimestralmente, los resultados de aquellas calificaciones que tengan nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) al apoderado. Éstas y las demás calificaciones deben ser registradas por el alumno en su libreta/agenda del Colegio, siendo responsabilidad de cada uno de ellos el llevar la información al día en el espacio destinado para ello.

##### 25.2. Informes semestrales:

Al finalizar cada semestre se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones de su hijo(a) o pupilo(a), indicándoles el nivel de competencias alcanzado.

La entrega de los informes se registrará por el siguiente cronograma:

MAYO : Informe Parcial

AGOSTO : Informe Semestral

OCTUBRE : Informe Parcial

DICIEMBRE : Informe Semestral

TÍTULO IV: DE CALIFICACION Y LA PROMOCIÓN: Rige según Decretos de evaluación vigentes del Ministerio de Educación (Nº 511 del 08/05/97)

ARTÍCULO 1 Para la promoción de los alumnos (as) de Enseñanza Básica se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a. Serán promovidos los alumnos (as) de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de Enseñanza Media, ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

#### ASISTENCIA

- a. Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. El Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe, autorizará la promoción de aquellos alumnos que no hubieran cumplido con el 85% de asistencia por:
  - Razones de salud (Justificadas Oportunamente)
  - Permisos solicitados por los Apoderados, autorizados por la Dirección y que resuelvan situaciones de índole familiar;-

- Y aquellos que digan relación con la participación de los alumnos en eventos deportivos o culturales.

## ARTÍCULO 28

### Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

28.1. La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año.

28.2. La Dirección del Establecimiento, asesorada por el Organismo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores y/o de curso, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del periodo escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial.

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA DEL COLEGIO ALEMÁN DE VILLARRICA

**DECRETO N° 112/99 1° Y 2° MEDIO**  
**DECRETO N° 83/01 3° Y 4° MEDIO**

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.1 EL COLEGIO ALEMÁN DE VILLARRICA, es un establecimiento declarado cooperador de la función del Estado desde el 01/03/75, en virtud de lo cual actualiza sus metodologías de trabajo, planes y programas de estudio, conforme a la normativa vigente.

Asumiendo el desafío de la transformación cualitativa impartida por el nuestro Colegio, el presente reglamento tiene como propósito reflejar el cambio de enfoque y función de la evaluación que, incorporada como una práctica habitual y sistemática del trabajo docente, permite a los profesores disponer de la retroalimentación oportuna de información, para alcanzar los esfuerzos de aprendizaje desplegados por los alumnos, asegurando para cada uno de ellos, los más altos niveles posibles en su proceso de aprendizaje y de desarrollo personal.

### 1.2 Consideraciones Generales:

- A. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral
- B. adoptado por el establecimiento.
- C. En la evaluación de los alumnos, se considerarán los Planes establecidos en el Decreto N° 12760/98 y Programas de Estudio según Resolución N° 1538/01.
- D. El presente Reglamento de Evaluación cumple con las normas de los D.S.112/99 y/o
- E. D.S. N° 83/01.
- F. Se evaluará, calificará e incidirá en la promoción, todo los contenidos aprobado en los
- G. Planes y Programas de Estudio de los Colegios Alemanes D.S. 220 Resolución Exenta
- H. 12.760/98 y 1538/01.
- I. El Colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan los D.S.112/99 y/o D.S. N° 83/01.
- J. El presente Reglamento de Evaluación comenzará a regir a partir de marzo del 2002.
- K. El presente Reglamento de evaluación fue dado a conocer al Consejo de Profesores para su consulta el día 19 de julio de 2001.
- L. Los alumnos que ingresen tardíamente al Establecimiento, serán sometidos a una prueba global que incluye los contenidos y objetivos tratados en el curso al cual ingresen.
- M. Las situaciones especiales no previstas en el presente Reglamento, serán consultadas al Consejo de Profesores, para fundamentar la resolución del Director del Establecimiento. Si procede, el Secretario Regional Ministerial de Educación será quien decida formalmente.

## **2. NORMAS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1**

Los alumnos (as) serán evaluados en todos los sectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales.

## **3. DE LAS EVALUACIONES**

Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol controlador de conocimientos, debe proporcionar evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje, teniendo presente además, el desarrollo de habilidades, actitudes y valores.

Por tanto, la evaluación considerará las siguientes formas:

### **3.1 DIAGNÓSTICA**

Su propósito es rescatar los aprendizajes previos, los que corresponden a los conocimientos que ha ido estructurando el alumno producto de sus experiencias de vida.

### **3.2 FORMATIVA**

Permite constatar el nivel de competencia alcanzada durante las situaciones de aprendizaje.

### **3.4 SUMATIVA**

Fase de integración de los conocimientos, instancia donde se genera una visión totalizadora.

### **3.5 DIFERENCIADA**

Se aplicará a los alumnos que presenten problemas de aprendizaje.

### **ARTÍCULO 2**

La evaluación diferenciada se entenderá como una adecuación de los niveles de exigencia y grado de dificultad de pruebas o test u otros tipos de instrumentos evaluativos, sin dejar de considerar congruencia con los objetivos y contenidos planteados en el respectivo nivel de enseñanza.

### **ARTÍCULO 3**

Se dejará constancia de la evaluación diferenciada al finalizar el año escolar, en documento adjunto a los documentos del alumno, mencionando el artículo correspondiente.

### **ARTÍCULO 4**

Será el Profesor del sector el encargado de detectar e informar al Profesor Jefe aquellos casos o situaciones de alumnos con bajo rendimiento. El Profesor Jefe, junto con la Dirección y/o la Coordinación de Enseñanza Media, deberán revisar el historial académico del estudiante y concertar entrevista con los apoderados. Si la información recopilada así lo determina, se resolverá en reunión técnica con los profesores de curso la posibilidad de evaluar al alumno (a) diferenciadamente, determinando si es permanente o temporal.

### **ARTÍCULO 5**

Los estudiantes en situación de Evaluación Diferenciada, sólo serán sometidos a instancias de evaluación distintas a las de sus compañeros, debiendo asistir regularmente a clases.

## **3.6 DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 6**

Los docentes ocuparán diversas estrategias para evaluar el aprendizaje de las alumnas y alumnos. Estas estrategias podrán ser, entre otras: mapas conceptuales, hojas de cotejo, escalas de apreciación, informes, trabajos prácticos, con su correspondiente pauta, pruebas de respuestas divergentes y convergentes, carpetas de autocontrol metacognitivo, evaluación y coevaluación

### **ARTÍCULO 7**

Los instrumentos de evaluación deberán entregar información referente al logro de los objetivos previamente señalados en las planificaciones, indicando claramente el criterio de aprobación.

### **ARTÍCULO 8**

Los instrumentos de evaluación a aplicarse deberán ser acompañados por listas de cotejos para los sectores de Artes, educación Tecnológica y Educación Física.

### **ARTÍCULO 9**

De los instrumentos de evaluación que se apliquen deberá entregarse una copia al Coordinador de ciclo respectivo.

### **ARTÍCULO 10**

El resultado de todo instrumento de evaluación aplicado deberá darse a conocer a los alumnos en un plazo no superior a una semana, no pudiendo efectuarse otra sin conocer antes el logro de la anterior.

## **3.7 PRUEBA DE SÍNTESIS**

### **ARTÍCULO 11**

Al finalizar el año lectivo, todos los estudiantes desde e 1º medio hasta el 3º medio, deberán someterse a una prueba de síntesis en los sectores de Lengua Castellana y Comunicación y Matemática.

### **ARTÍCULO 12**

La ponderación de la prueba de síntesis, que hace mención el artículo anterior, será de un 20% de la nota final, correspondiéndole al promedio de las calificaciones obtenidas durante el año, el restante 80%.

### **ARTÍCULO 13**

La Prueba de síntesis tendrá carácter edumétrico y su objetivo será verificar el logro de los objetivos que se consideren más importantes para el buen desempeño del estudiante en el próximo año lectivo.

#### **ARTÍCULO 14**

Antes de aplicar esta prueba, el (la) Profesor (a) hará una síntesis y un repaso de los contenidos relacionados con aquellos objetivos que se consideren fundamentales para el buen desempeño del estudiante en el año lectivo siguiente. Para ello, el (la) Docente destinará las dos últimas semanas de clases antes del examen.

#### **ARTÍCULO 15**

El tiempo de duración de los exámenes será, como máximo, de 90 minutos.

#### **ARTÍCULO 16**

Cada docente tendrá la libertad de construir los exámenes del tipo que estime conveniente (respuesta divergente, convergente, etc.), cautelando que tenga carácter edumétrico, que todos los alumnos puedan responderlo en el tiempo estipulado, que se minimice el factor azar y que sea de fácil corrección.

#### **ARTÍCULO 17**

Dos semanas antes de su aplicación, los profesores involucrados en esta prueba confeccionarán una tabla de especificaciones (objetivos e ítems) por cada curso, entregando además un ejemplar de la prueba a la dirección, coordinación, encargado de evaluación o a quien se delegare.

#### **ARTÍCULO 18**

En la prueba de síntesis sólo podrán ser evaluados los objetivos y contenidos trabajados en las dos semanas de síntesis.

#### **ARTÍCULO 19**

El resultado debe ser publicado al día siguiente antes del término de la jornada de la tarde.

#### **ARTÍCULO 20**

Las comisiones que tomarán los exámenes, estarán formadas por el profesor del subsector respectivo, más dos profesores designados por la Coordinación de Enseñanza Media, los que velarán por la buena aplicación del examen.

#### **ARTÍCULO 21**

Los alumnos que presenten un promedio superior o igual a 6,3 (seis coma tres) en los semestres y que logren en el examen una calificación mayor o igual a 6,0 (seis coma cero), conservarán el promedio de los semestres y con ellos se les calculará la nota final anual. Si la nota obtenida en el examen les permite mejorar su promedio se aplicará el artículo nº 11

#### **ARTÍCULO 22**

Al finalizar el primer semestre lectivo se aplicará una prueba, con similares características de procedimiento de la prueba de síntesis, en las asignaturas señaladas en el artículo 11, teniendo un valor de una prueba coeficiente 1 (uno).

### **3.8 DE LOS ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.**

### **ARTÍCULO 23**

Se considerarán alumnos en situaciones especiales de evaluación, a aquellos estudiantes que se encuentren en los siguientes casos

- a) Estudiantes que, ya sea por enfermedad u otro motivo justificado por el apoderado, faltan a una evaluación oral o escrita.
- b) Estudiantes que, por alguna razón justificada por el apoderado, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.
- c) Estudiantes que, por alguna razón sin justificar, no entreguen a tiempo un trabajo o informe de laboratorio.

### **ARTÍCULO 24**

Aquellos estudiantes que faltan a una evaluación escrita u oral y registran una inasistencia prolongada (dos o más clases del subsector antes de la aplicación), deben someterse a dicha evaluación en un plazo no inferior a una semana, desde su fecha de reincorporación al Colegio y fuera del horario de clases. (en las tardes).

### **ARTÍCULO 25**

Aquellos estudiantes que falten sólo el día de la evaluación, deben rendir dicha evaluación inmediatamente una vez reincorporado al Colegio durante la mañana.

### **ARTÍCULO 26**

Los estudiantes que, previa causa justificada, no presenten un trabajo o informe de laboratorio en el tiempo acordado, tiene como plazo máximo de entrega la clase siguiente después de la fecha de vencimiento.

### **ARTÍCULO 27**

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo o informe de laboratorio con un día de atraso con respecto a la fecha acordada, no podrán optar a la nota máxima. La máxima nota que podrán obtener es: 5,0 (cinco coma cero)

### **ARTÍCULO 28**

Los estudiantes que, sin justificación, presenten un trabajo con dos o más días de atraso con respecto a la fecha acordada, podrán optar como nota máxima al 4,0 (cuatro coma cero). El plazo máximo será de una semana, de lo contrario se calificará con nota mínima 1,0 (uno coma cero).

### **ARTÍCULO 29**

Los alumnos (as) que participen de intercambio estudiantil avalado por el Colegio, serán eximidos de los exámenes finales, siempre y cuando, la fecha de viaje coincida con la calendarización de éstos.

El promedio anual se les calculará con los promedios de ambos semestres.

## **3.9 DE LAS CALIFICACIONES.**

### **ARTÍCULO 30**

Los resultados de las evaluaciones, expresado como calificaciones de los alumnos en cada uno de los sectores o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), reservándose la calificación 1.0 para aquellos trabajos o pruebas que no registran puntaje.

### **ARTÍCULO 31**

Aquellos docentes que utilicen en su sector o actividad de aprendizaje, pautas de observación como instrumento evaluativo, deberán cautelar que las evaluaciones realizadas durante el proceso consideren traducirse a una escala numérica.

### **ARTÍCULO 32**

El número de calificaciones semestrales por sector variará según sea la cantidad de horas de clases por sector, es decir, aquellas que tengan 2 y 3 horas semanales, le corresponden 4 calificaciones semestrales, a la que tenga 4 le corresponden 5, a las que tengan 5 le corresponden 6, etc. (Las asignaturas que tengan 2 horas en bloque pueden tener 3 calificaciones semestrales.

### **ARTÍCULO 33**

Si algún promedio de calificaciones resulta limítrofe, éste se aproximará a la décima superior (ej. 6,55 = 6,6).

### **ARTÍCULO 34**

Si más del 50% de los alumnos por curso obtienen una calificación inferior a 4.0 en un procedimiento evaluativo de cualquier sector, tendrán la posibilidad de rendir una segunda evaluación durante la semana después de conocidos los resultados, la que se promediará con la evaluación anterior.

### **ARTÍCULO 35**

En el subsector de aprendizaje Religión, se calificará por conceptos. Dichas calificaciones no incidirán en la promoción de los estudiantes.

## **4.0 OBJETIVOS TRANSVERSALES.**

### **ARTÍCULO 36**

Los objetivos transversales serán evaluados en forma permanente, por todos los profesores con pautas de observación, cuestionarios, inventarios, trabajos y entrevistas, entre otras. Sin embargo, dicha evaluación no dará lugar a calificaciones, sino que permitirá ir cotejando avances y logros que serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, del cual se entregará una copia a padres y apoderados junto con los informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.

### **ARTÍCULO 37**

Cualquier actividad, trabajo interno o externo, participación en eventos, giras, excursiones, campeonatos, etc., para su aceptación o autorización debe especificar qué valores, actitudes

transversales de algún tipo, se van a estipular o poner en práctica y cómo después se evaluarán los resultados.

## **5.0 INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS.**

### **Informes Parciales**

#### **ARTÍCULO 38**

Se comunicarán, bimestralmente, los resultados de aquellas calificaciones que tengan nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) al apoderado. Éstas y las demás calificaciones deben ser registradas por el alumno en su libreta/agenda del Colegio, siendo responsabilidad de cada uno de ellos el llevar la información al día en el espacio destinado para ello.

### **Informes semestrales**

#### **ARTÍCULO 39**

Al final de cada semestre se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones de su hijo(a) o pupilo(a), indicándoles el nivel de competencias alcanzado.

La entrega de los informes se regirá por el siguiente cronograma:

MAYO : Informe Parcial

AGOSTO : Informe Semestral

OCTUBRE : Informe Parcial

DICIEMBRE: Informe Semestral

## **DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 1**

Para la promoción de los alumnos (as) de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

#### **LOGRO DE OBJETIVOS:**

a) Serán promovidos los alumnos (as) de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubiesen aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de Enseñanza Media, ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

### **ASISTENCIA**

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) El Director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe, autorizará la promoción de aquellos alumnos que no hubieran cumplido con el 85% de asistencia por:
  - Razones de salud (Justificadas Oportunamente)
  - Permisos solicitados por los Apoderados, autorizados por la Dirección y que resuelvan situaciones de índole familiar;
  - Y aquellos que digan relación con la participación de los alumnos en eventos deportivos o culturales.